

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 597-2008-R, CALLAO, 10 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 127121) recibida el 10 de junio de 2008, por la cual el profesor Ing. JOSÉ LUIS CURAY TRIBEÑO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita la rectificación de su segundo apellido.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 102-2008-CU del 22 de mayo de 2008, se declaró, ganador del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2007 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia se nombró, a partir del 01 de mayo de 2008, y por el período de Ley, entre otros, al profesor Ing. JOSÉ LUIS CURAY TRIBEÑO adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la plaza de Geometría Descriptiva, Mecánica Racional II, auxiliar a tiempo completo 40 horas;

Que, a través de la solicitud del visto, el recurrente manifiesta que en la precitada Resolución se consigna su segundo apellido como TRIBEÑO, siendo lo correcto que se consigne como TRIBEÑO, según acredita con el correspondiente Documento Nacional de Identidad-DNI, por lo que solicita la modificatoria correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 201° de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158 y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 102-2008-CU del 22 de mayo de 2008, sólo en el extremo correspondiente al segundo apellido del recurrente, debiendo registrarse como **JOSÉ LUIS CURAY TRIBEÑO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de

Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL, OCI;

cc. OGA; OAGRA; OPER, UE; UR; CIC; ADUNAC; RE, e interesado.